

## Documento **TRIBUTAR-io**

Octubre 15 de 2020

Número 743

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

**Síguenos en twitter: @ocorredoralejo**

### **CORTE TUMBA ALIVIOS TRIBUTARIOS TERRITORIALES**

**P**or noticia de prensa conocida el día de hoy, la Corte ha anunciado la sentencia que juzga la constitucionalidad del Decreto 678 de 2020, destinado a desarrollar medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica. Dentro de sus reglas, el artículo 7 había otorgado un alivio (amnistía o saneamiento) a los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del citado Decreto: hasta el 31 de octubre de 2020 se pagaría el 80% del capital sin intereses ni sanciones. Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagaría el 90% del capital sin intereses ni sanciones. Y entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagaría el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

De acuerdo con la noticia divulgada, la Corte ha declarado la inexecutable de esta norma de alivio. No se conoce aún el comunicado de prensa que oficialice la decisión, pero anticipadamente hemos conocido que respecto de esta norma la sentencia se emite sin condicionamiento alguno, de manera que no genera efectos hacia el pasado sino solamente hacia el futuro. Vale decir, una vez salga el comunicado de prensa, quedará sin validez el pago reducido, de manera que quienes no se avispen y paguen ya mismo con esa prerrogativa sus posibles deudas, quedarán nuevamente en situación de pagar completamente la obligación, con sanciones e intereses.

A correr se dijo porque el tiempo apremia. ¿Aló?

**TRIBUTAR ASESORES SAS**, Empresa **Colombiana** líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

**Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.**